

## TAGA - NOTICIAS TRIBUTARIAS EMPRESARIALES

Edición Enero 2017 - Del 23/01/17 hasta el 31/01/17

### Amplían los supuestos en los que se exceptúa la utilización de las guías de remisión



Ahora no se necesitará sustentar con dicho documento el traslado de bienes que ingresen en el país.

Mediante la Resolución de Superintendencia N° 005-2017-Sunat, se modificó el Reglamento de Comprobantes de Pago, ampliando los supuestos de traslado de bienes que no requieren ser sustentados con guías de remisión con la finalidad de facilitar su transporte.

Así pues, ahora no se necesitará sustentar con dicho documento el traslado de bienes que ingresen en el país desde terminales portuarios del Callao hasta los almacenes aduaneros o zona primaria con autorización especial (ZPAE), siempre y cuando se sustente con el “tique de salida” emitido por el administrador portuario.

Cabe resaltar, que el mencionado tique tendrá que contener como mínimo la denominación “tique de salida”, el número de este y el número del RUC de sujeto que realiza el transporte. No obstante, si el traslado se efectúa bajo la modalidad de transporte público, de existir subcontratación se deberá consignar el número de RUC del sujeto subcontratado.

Además, en el mismo tique deberá consignarse los datos de identificación de la unidad de transporte y del conductor, fecha y hora de salida del terminal portuario, la leyenda “Traslado a almacén ad-

CONTENIDO (Hacer click en una noticia)	
Amplían los supuestos en los que se exceptúa la utilización de las guías de remisión	01
Sunafil fiscalizará contratación laboral en más de 200 empresas	02
¿Qué tasa le aplico a los dividendos generados en el ejercicio 2016?	02
¿Cuáles son los requisitos para que un trabajador puede hacer uso de su descanso vacacional?	02
La devolución adicional del impuesto a la renta se realizará presentando la declaración jurada anual	03

uanero” o “Traslado a ZPAE”, los números de precinto, manifiesto, y del conocimiento del embarque, el número de contenedor, el número de bultos, los datos del bien transportado y en caso que fuera un contenedor vacío, el peso de este.

También, conforme a la norma, se permitirá que el traslado del bien se realice hasta cualquier punto del país (zona secundaria), siempre que sea sustentado con el “tique de salida”, en el cual además de la información antes señalada, deberá figurar la leyenda “traslado a zona secundaria”, los números de RUC del remitente, importador, destinatario, y el número de la Declaración Aduanera de Mercancías en la que se declara el bien o bienes transportados, así como el ubigeo y la dirección del punto de llegada.

**Fuente: Diario Oficial El Peruano**

**TAGA - NOTICIAS TRIBUTARIAS EMPRESARIALES**

Edición Enero 2017 - Del 23/01/17 hasta el 31/01/17

---

## Sunafil fiscalizará contratación laboral en más de 200 empresas

---

La Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (Sunafil) inició la verificación de los contratos de trabajo en más de 200 empresas a nivel de Lima Metropolitana. Ello con la finalidad de controlar las modalidades de contratación de los trabajadores, así como también verificar el cumplimiento de las condiciones de trabajo acordadas al inicio de la relación laboral.

Cabe indicar que, de configurarse la infracción laboral, las multas abarcan desde 0.1 UIT hasta 100 UIT, dependiendo del tipo de infracción y el número de trabajadores afectados.

**Fuente: Diario El Peruano**

---

## ¿Qué tasa le aplico a los dividendos generados en el ejercicio 2016?

---

A los resultados acumulados u otros conceptos susceptibles de generar dividendos gravados, a que se refiere el artículo 24°-A de la Ley, obtenidos entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2016 que formen parte de la distribución de dividendos o de cualquier otra forma de distribución de utilidades se les aplicará la tasa de seis coma ocho por ciento (6,8%), salvo al supuesto establecido en el inciso g) del artículo 24°-A de la Ley al cual se le aplicará la tasa del cuatro coma uno por ciento (4,1%)

Base legal: Segundo párrafo de la tercera disposición complementaria final aprobado por el De-

creto Legislativo N° 1261.

**Fuente: Asesor Empresarial**

---

## ¿Cuáles son los requisitos para que un trabajador puede hacer uso de su descanso vacacional?

---

De acuerdo a lo estipulado por el art. 10° del D. Leg. N° 713; para que un trabajador pueda gozar de sus 30 días de descanso vacacional; deberá de tener:

- Un año completo de servicios; dicho derecho está condicionado, además, al cumplimiento del récord que se señala a continuación:

a) Tratándose de trabajadores cuya jornada ordinaria es de seis días a la semana, haber realizado labor efectiva por lo menos doscientos sesenta días en dicho período.

b) Tratándose de trabajadores cuya jornada ordinaria sea de cinco días a la semana, haber realizado labor efectiva por lo menos doscientos diez días en dicho período.

c) En los casos en que el plan de trabajo se desarrolle en sólo cuatro o tres días a la semana o sufra paralizaciones temporales autorizadas por la Autoridad Administrativa de Trabajo, los trabajadores tendrán derecho al goce vacacional, siempre que sus faltas injustificadas no excedan de diez en dicho período. Se consideran faltas injustificadas las ausencias no computables para el récord.

**Fuente: Asesor Empresarial**

## TAGA - NOTICIAS TRIBUTARIAS EMPRESARIALES

Edición Enero 2017 - Del 23/01/17 hasta el 31/01/17



### Tema: La devolución adicional del impuesto a la renta se realizará presentando la declaración jurada anual

Mediante la Resolución de Superintendencia N° 012-2017, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat) ha dispuesto que a partir del ejercicio 2017, los contribuyentes que sólo perciban rentas de quinta categoría presentarán la declaración jurada anual del Impuesto a la Renta únicamente a efecto de solicitar la devolución de las retenciones que en exceso hubiera efectuado el empleador, por las 3 UIT adicionales de deducción.

Al respecto, cabe recordar que el Decreto Legislativo N° 1258, reguló la posibilidad de deducir gastos sustentados con comprobantes de pago electróni-

cos por concepto de arrendamiento de inmuebles, intereses por crédito hipotecario, servicios profesionales al igual que aportes a Essalud por trabajadores del hogar.

En ese sentido, a partir del presente ejercicio, los trabajadores en planilla tendrán que presentar la declaración jurada anual para solicitar la devolución de retención por las 3 UIT (S/ 12,150 soles) adicionales.

**Fuente: Diario Oficial el Peruano**

**TAGA - NOTICIAS TRIBUTARIAS EMPRESARIALES**  
Edición Enero 2017 - Del 23/01/17 hasta el 31/01/17



**Taga Asesores s.a.c.**  
Soluciones Integrales de Asesoría y Consultoría

🏠 **Dirección:** Av. Javier Prado Este N° 1104 of. 201  
San Isidro - Lima

☎ **Telf:** (01) 476-1044

✉ **Email:** mtarazona@tagasac.com

🌐 **Web:** <http://www.tagasac.com>